



RAWSON, 29 SEP 2010

VISTO:

El Expediente N° 4425 - MCE - 97; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente mencionado en el Visto, recayó la Resolución MCyE N° 1.163/97 y su rectificatoria Resolución MCyE N° 056/98, mediante las cuales se aprobó a la Empresa SENDA S.R.L., la identificación, descripción, estructura y desarrollo de los Planes de Estudio presentados para el funcionamiento de la Escuela de Petróleo de la Patagonia en la ciudad de Comodoro Rivadavia;

Que se han detectado errores en la redacción del Anexo I, apartado 4.2 de la Resolución MCyE N° 056/98, rectificatoria de la Resolución MCyE N° 1.163/97, dado que se lee: en el punto 4.2.2. "TÉCNICO EN PERFORACIÓN Y REPARACIÓN DE POZOS", debiendo decir: "TÉCNICO EN PERFORACIÓN, TERMINACIÓN Y REPARACIÓN DE POZOS"; en el punto 4.2.3. "TÉCNICO EN TRATAMIENTO DE PEROLEO", debiendo decir: "TÉCNICO EN TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE PETRÓLEO"; en el punto 4.2.4. "TÉCNICO EN MONTAJE DE INSTALACIONES", debiendo decir: "TÉCNICO EN DISEÑO, PROYECTO Y MONTAJE DE INSTALACIONES";

Que habiendo analizado el Proyecto Educativo Institucional, obrante en el Expediente citado en el Visto, se visualiza que el módulo denominado "Seguridad y Conservación Industrial" que permite la obtención del título intermedio identificado en el Anexo I, como 4.2.6. "TÉCNICO EN SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN INDUSTRIAL", no se desarrolla bajo la estructura modular, sino que constituye una materia integrada a los demás módulos;

Que a efectos de subsanar los errores cometidos, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo rectificatorio de la Resolución MCyE N° 056/98, rectificatoria de la Resolución MCyE N° 1.163/97, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 92° de la Ley I - N° 18 (antes Ley 920);

Que es facultad de la Señora Ministro de Educación resolver sobre el particular;
POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

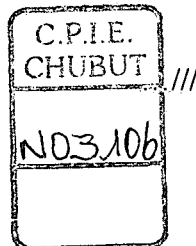
RESUELVE:

444 Artículo 1°: Rectificar el apartado 4.2 del Anexo I (Hojas 1 a 3), de la Resolución MCyE N° 056/98, rectificatoria de la Resolución MCyE N° 1.163/97, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"4.2. Por cursado y aprobación del Módulo de Materias Básicas más un Módulo de una Especialidad, se otorgará el Título de la Especialidad seleccionada:

TÍTULOS:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GLADIS BRANDT
A/C División Registro
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación



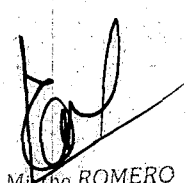


- 4.2.1. "TÉCNICO EN PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO"
- 4.2.2. "TÉCNICO EN PERFORACIÓN, TERMINACIÓN Y REPARACIÓN DE POZOS"
- 4.2.3. "TÉCNICO EN TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE PETRÓLEO"
- 4.2.4. "TÉCNICO EN DISEÑO, PROYECTO Y MONTAJE DE INSTALACIONES"
- 4.2.5. "TÉCNICO EN RECUPERACIÓN SECUNDARIA"

Artículo 2°. La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Educación Privada, por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente Inicial, al Departamento Títulos, Legalizaciones y Equivalencias, ~~Centro~~ ~~Provincial de Información Educativa~~, Instituto Superior N° 1.810 Escuela de Petróleo de la Patagonia, sito en Don Bosco 350 B° Gral. Mosconi (9005) Comodoro Rivadavia y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN ME N° 444


Haydee Martha ROMERO
MINISTRO DE EDUCACION
Provincia del Chubut.


Prof. PATRICIA CIGUDOSA
SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA
OPERATIVA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Y SUPERVISION
MINISTERIO DE EDUCACION